



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO de CONJUNTO ALBEAR DE SUBA – PROPIEDAD HORIZONTAL contra SANDRA ANGARITA. Exp. 11001-41-89-039-**2022-00255-00**¹.

Muy a pesar de que la presente demanda ya fue inadmitida, lo cierto es que el demandante deberá corregir el extracto de demanda allegado con el escrito subsanatorio, en lo que respecta a los siguientes puntos:

1.- Aclárese si existe o no proceso de sucesión del causante SANDRA ANGARITA (Q.E.P.D), tenga en cuenta los efectos que prevé el artículo 87 del C.G del P., igualmente, de existir herederos determinados sírvase indicar el nombre de aquellos, así como el domicilio, lugar de notificación y si pueden o no comparecer por sí mismos, acredítese la vocación hereditaria.

2.- Acredítese la calidad de la señora LINA MARCELA ANGARITA COTRINO como heredera determinada, esto es aportándose certificado -Registro Civil- idóneo que lo corrobore.

3.- Adjúntese registro de defunción de la causante SANDRA ANGARITA.

4.- Alléguese título ejecutivo contentivo de la obligación, este es el certificado de deuda expedido por el administrador respecto de la casa 12 del bloque 7, ubicado en la propiedad horizontal demandante, toda vez que el aportado registra únicamente como deudora la señora SANDRA ANGARITA (q.e.p.d.) más no a la señora LINA MARCELA ANGARITA COTRINO.

Lo anterior dentro del término de ejecutoria del presente auto, so pena de rechazo.

Notifíquese²,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. **032 hoy** 25 de marzo 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

² Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Firmado Por:

**Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7c81724a1f638e542238a414c941e5c6c9b0aa9ec9d95729ec2561f0c966652**

Documento generado en 23/03/2022 10:03:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**